



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00085-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de Sucesión doble e intestada de la referencia, informando atentamente que la parte actora dejó vencer el término de los cinco (5) días sin haber presentado subsanación alguna. Para proveer.

*Saboya, catorce (14) de septiembre dos mil veintidós (2022)*

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES

Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 512

Radicado Interno No. 2022-00085-00

*Saboya, quine (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

**Tipo de proceso:** SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

**Demandante/Solicitante/Accionante:** LUZ MARINA PINZÓN RONCANCIO, BERTILDE PINZÓN RONCANCIO, JULIO VICENTE PINZÓN RONCANCIO, LUIS ANTONIO PINZÓN RONCANCIO Y ARQUÍMEDES PINZÓN RONCANCIO

**Causantes:** DIOMEDES PINZÓN VELANDIA Y MARÍA SALOME RONCANCIO DE PINZÓN

**Asignatarios otros:** SANDRA MILENA PINZÓN DÍAZ, HIJA DEL HEREDERO CELIO MIGUEL PINZÓN RONCANCIO (Q.E.P.D.)

#### I. ASUNTO

Rechazar la demanda de la referencia por cuanto la parte actora, no subsana los defectos que esta adolecía e indicados en auto adiado 25 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que el auto que precede fue notificado a través del Estado Civil No.34, publicado el 26 de agosto de 2022 y el plazo para subsanar la demanda, corrió del lunes 29 de agosto de 2022 al viernes 2 de septiembre de 2022, tiempo este que se venció sin que se hubiera presentado escrito de subsanación, para dar cumplimiento a los requerimientos del despacho en el auto antes citado.

Así las cosas, esta censora dispondrá el rechazo y entrega de la demanda junto con los anexos, sin necesidad de desglose como lo prevé el art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 512

Radicado No. 2022-00085-00

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes DIOMEDES PINZÓN VELANDIA Y MARÍA SALOME RONCANCIO DE PINZÓN, fallecidos el 3 de enero de 2004 y 8 de marzo de 2014 en Saboyá –Boyacá, (visibles a fl. 13 y 14) de la Registraduría de Saboyá y Caldas, siendo demandantes LUZ MARINA PINZÓN RONCANCIO, BERTILDE PINZÓN RONCANCIO, JULIO VICENTE PINZÓN RONCANCIO, LUIS ANTONIO PINZÓN RONCANCIO Y ARQUÍMEDES PINZÓN RONCANCIO, quienes están representados por apoderado judicial DR. ALEXANDER VALERO RIVERA, con C.C. No. 7317.142 de Chiquinquirá y T.P. No. 130.37 del C. S., de la J. contra **SANDRA MILENA PINZÓN DÍAZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: ENTREGAR** la demanda al accionante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO: POR** secretaria archívense las actuaciones el Juzgado, previas las constancias del caso en los LL RR.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 37 publicado el 16 de septiembre de (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1396b4a6a708d00c85d6f3873531a94cae86070557734a7575ac231c81145125**

Documento generado en 15/09/2022 07:55:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**